

PROCESO: SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ  
CAUSANTE: JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS  
RADICACION: 2022-00166-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 08 AGO 2022

RADICADO: 2022-00166-00  
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ  
CAUSANTE: JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

#### AUTO No. 681

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en consecuencia, procede este despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de SUCESION INTESTADA, seguido por CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ, a través de apoderada judicial JESSICA LORENA ZAPATA VIAFARA; trámite dirigido en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS.

#### CONSIDERACIONES.

Se encuentra que mediante auto N° 681 del 05 de julio del 2022, fue inadmiteda la sucesión intestada instaurada por JESSICA LORENA ZAPATA VIAFARA, apoderada del señor CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ; donde solicitaba la apertura de la demanda.

En primer lugar, no se encontraba precisado “(...) *el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos peritos y cualquier tercero citado al proceso (...)*” subsanándolo debidamente conforme al artículo 6 del decreto 806 del año 2022.

Igualmente, se le indico aportar el registro civil de defunción del demandado con una vigencia no mayor a 30 días y un avalúo de los bienes relictos; de los cuales no aporta el segundo.

PROCESO: SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ  
CAUSANTE: JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS  
RADICACION: 2022-00166-00

En ese sentido, conforme al artículo 489 numeral 5 y 6 del Código General del Proceso son anexos de la demanda “(...) *El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (...)*”; es decir, el avalúo de los bienes relictos se realiza con el fin de conocer los bienes que dejó la persona al fallecer y sobre los cuales recaerá la demanda. Y “(...) *Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 (...)*” existen otros entes que pueden acreditar si el causante tenía otros bienes en su nombre.

Por tal motivo debe aportar las pruebas de que el señor JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS solo contaba con lo existente en Caja Honor y a la Dirección General de la Policía Nacional, Subdirección Talento Humano, teniendo en cuenta que al transcurrir el tiempo después de su fallecimiento, existe la posibilidad de que familiares de su grupo sanguíneo o cónyuge hayan realizado la apertura de una sucesión y hayan tramitado el retiro de los solicitados aquí en esta demanda.

Si bien es cierto, el señor CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ acredita la calidad como acreedor hereditario del causante, demostrado en el plenario con el título de su crédito, sin embargo, no consta que la apertura de la sucesión intestada sea procedente sin tener la seguridad de que los bienes objeto de litigio existan.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. INADMITIR** la demanda de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir el libelo, vencido el cual y de no hacerlo se rechazará de plano. **Como medida de dirección se le ordena a la parte demandante presentar nuevamente la demanda y las correcciones integradas en un solo escrito, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

PROCESO: SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ  
CAUSANTE: JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS  
RADICACION: 2022-00166-00

**TERCERO. - RECONOCER** personería adjetiva al abogado **JESSICA LORENA ZAPATA**, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**

El auto anterior se notifica

Hoy 09 AGO 2022 Por estado

No. 048

**El Secretario**

Elaboró MMP